



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Buenos Aires, 12 de julio de 2022

RES. CM N° 148/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00013756-8/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 38/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Francisco Cabassi, siguiendo expresas instrucciones del Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Alberto Maques, propicia la firma del Convenio de Colaboración Técnica para un Estado Abierto con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a la construcción de un Estado Abierto.

Que el proyecto de Convenio de Colaboración Técnica no implica erogación presupuestaria alguna.

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 11134/22, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta adenda.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Justicia de orden local, nacional o internacional” y “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 38/2022, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración Técnica para un Estado Abierto entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 148/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 148/2022 – ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA SECRETARÍA GENERAL Y DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Inés M. Weinberg, con domicilio en Cerrito 760; el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Alberto Maques, con domicilio en Av. Presidente Julio Argentino Roca 516; el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Juan B. Mahiques, con domicilio en Paseo Colón 1.333; el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Defensora General, Marcela Millán, con domicilio en México 890; el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Carolina Stanley, con domicilio en Perú 143; y la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Lic. Fernando Diego Straface, con domicilio legal en Uspallata 3160, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, manifiestan:

Que el Tribunal Superior de Justicia es el órgano judicial que actúa como última instancia en todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales.

Que el Tribunal Superior de Justicia viene desarrollando acciones que contribuyen al cumplimiento del Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea de las Naciones Unidas y ha manifestado su adhesión a la modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre el Estado y sociedad civil denominada “Estado Abierto”, constituyéndose en una de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

acciones tendientes a alcanzar las políticas y los objetivos institucionales que fueran aprobados por la Acordada 8/2016.

Que, en consecuencia, el Tribunal Superior de Justicia participa de la Alianza para el Gobierno Abierto y, en este marco, asumió y dio cumplimiento acabadamente con su compromiso lanzando el Portal de Datos Abiertos, plataforma desarrollada en CKAM bajo estándares internacionales permitiendo sus publicaciones en formatos abiertos, fortaleciendo el acceso a la información y la participación ciudadana.

En ocasión de los encuentros desarrollados en el año 2016 y 2019 por La Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, en sus siglas en inglés), el Tribunal Superior ha sido invitado por las máximas autoridades organizadoras a participar e intercambiar experiencias y conformar los paneles de debate de la agenda de actividades sobre Justicia.

Estos encuentros constituyen una instancia de discusión y reflexión acerca de temas de interés global, orientados al intercambio de experiencias, la colaboración, el análisis crítico y el debate respecto de las políticas de Estado tendientes a la promoción de un Estado abierto y transparente, lo que se traduce en un aporte para el mejoramiento del servicio de justicia. Asimismo, se da cuenta de los compromisos adoptados, sus avances y el impacto que los mismos han tenido para el fortalecimiento de los pilares de un Estado Abierto y el avance en las metas de los objetivos para el desarrollo sostenible.

En su participación a nivel local el Tribunal Superior ha sido invitado a compartir sus experiencias pioneras en materia de Justicia Abierta con la participación en diferentes eventos y paneles: el Encuentro Regional de la Alianza para el Gobierno Abierto en el panel “Justicia Abierta” (2017); la 5o Conferencia Internacional de Datos Abiertos (IODC, por sus siglas en inglés) (2018), 4to. Foro Nacional sobre Políticas de Estado Abierto e Innovación Pública (2019); la Conferencia “Justicia Abierta” actividad desarrollada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Asimismo el Tribunal Superior ha sido sede de distintas actividades entre ellas la organizada con la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina, llevándose a cabo el evento “Justicia Digital y Nuevas Tecnologías” que entre otros se abordó la conferencia “Los poderes Judiciales, Justicia Abierta y el desempeño internacional de la Argentina”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

A vez, en ocasión de las celebraciones del Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información, establecido por la Unesco, el Tribunal Superior ha sido anfitriona de estas actividades teniendo lugar el 5to. Encuentro del JusLab (Laboratorio de Justicia e Innovación), compromiso adoptado ante la Alianza para el Gobierno Abierto. El debate se centró el acceso a la información y la protección de los datos personales, actividad en consonancia con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y, en particular, con el objetivo 16.10 de desarrollo sostenible (ODS).

Que, además, creó la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública –la que tiene como misión la promoción de los lineamientos y planes de acción que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, garanticen la apertura de datos en cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y fomenten la participación ciudadana- y estableció que su titular es la Autoridad de Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, aprobó la creación de la Oficina de Innovación, con el objeto de implementar programas tendientes a fortalecer la transparencia y promover los máximos estándares de acceso a la justicia y la información, mediante el respeto de los principios y valores éticos de la función.

Que el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que por Resolución CM N 219/13 se aprobó el desarrollo del “Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, destinado a establecer los mecanismos necesarios para otorgar mayor transparencia a la gestión, permitir el acceso total a la información, y fortalecer los canales de participación ciudadana con el propósito de consolidar una administración de justicia más transparente, accesible y receptiva, a través de la utilización de las nuevas tecnologías.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que por el mismo acto administrativo se delegó en la Secretaría de Planificación el desarrollo, implementación y posterior seguimiento del “Plan de Gobierno Abierto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que la Secretaría de Planificación, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, tiene asignadas, entre otras, las funciones de planificar y desarrollar estrategias tendientes a mejorar los vínculos institucionales del Consejo de la Magistratura con otros poderes y organismos descentralizados locales, nacionales y del exterior; interactuar con las distintas áreas del Consejo a fin de contribuir al diseño de programas concretos que se incluyan en un paradigma común y a la identificación de una agenda consensuada de prioridades; instrumentar y fortalecer la presencia del Consejo en redes regionales e internacionales relacionadas con la función jurisdiccional y de administración y gestión judicial.

Que el artículo 18 de la ley N° 1.903 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que “la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, tiene a su cargo el gobierno y la administración del Ministerio Público”. En este sentido, el mismo artículo 18 indica que “corresponde a cada uno de los titulares” del Ministerio Público: “1. Representar en al ámbito del Ministerio Público a su cargo, en las relaciones con las demás autoridades de la Ciudad y/o el gobierno federal y/o gobiernos provinciales”.

Que, asimismo, el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus funciones promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes locales y nacionales, e intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y del orden público.

Que, a su vez, el Ministerio Público, ha implementado diferentes mecanismos para garantizar el acceso a la información pública en sus respectivos ámbitos a través de sus portales web, promoviendo la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Que, por otra parte, la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que las tareas de apoyo necesarias



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por las Secretarías, entre ellas, la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

Que, asimismo, el artículo 26 inc. 8 de la citada Ley de Ministerios establece que la Secretaría General y Relaciones Internacionales tiene entre sus objetivos, el de diseñar la estrategia de gobierno abierto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la rendición de cuentas sobre los objetivos prioritarios de gobierno.

Que, en este sentido, mediante Resolución N° 23-SSGECI/2019, la entonces Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional creó en su órbita –o del área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas sobre el gobierno abierto-, la Mesa de Estado Abierto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de impulsar la colaboración multinivel y multisectorial entre Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, Academia, Sector privado, y otros actores, para promover y profundizar políticas y herramientas de Gobierno Abierto de manera transversal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándose a la Dirección General de Calidad Institucional y Gobierno Abierto como responsable de la ejecución y coordinación de la Mesa creada y se encomendó en dicha Dirección General establecer los lineamientos de su funcionamiento interno.

Que, a su vez, mediante Disposición N° 24-DGCIGA/2019 se aprobaron los “Lineamientos de Funcionamiento de la Mesa de Estado Abierto de la Ciudad de Buenos Aires”.

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se estableció la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a la Subsecretaría de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas y a la Dirección General de Calidad Institucional y Gobierno Abierto.

Que, el mentado Decreto, establece, entre las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, las de implementar y coordinar una agenda de innovación institucional para promover un gobierno abierto, responsable e inteligente así como diseñar e implementar políticas públicas de gobierno abierto que fomenten la transparencia, la participación, la colaboración con la ciudadanía y la reutilización de datos abiertos, entre otras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que, asimismo, en el aludido Decreto, se establece, entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Calidad Institucional y Gobierno Abierto, las de asistir al Subsecretario en la definición e implementación de las políticas de gobierno abierto en articulación con las áreas de gobierno y planificar y ejecutar las políticas de comunicación vinculadas con el desarrollo de un gobierno abierto al ciudadano, en coordinación con las áreas competentes, entre otras.

Que por el Decreto N° 112/17 se estableció que al Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que en virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan la voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración técnica y asistencia institucional entre “LAS PARTES”, destinada a diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a la construcción de un Estado Abierto.

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que el espacio de articulación principal para dar cumplimiento a los objetivos mencionados en la cláusula primera del convenio será la Mesa de Estado Abierto creada por Resolución N° 23-SSGECI/19.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar acuerdos complementarios a través de las áreas con competencias, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: A los efectos de impulsar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, se designan como enlace a las siguientes personas:

Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad a Paula M. Rómulo; por el Consejo de la Magistratura, Mariano Heller, por el Ministerio Público Fiscal, Carlos E. Mas Velez, el Ministerio Público de la Defensa, Javier Telias, y por el Ministerio Público Tutelar, Carolina Muriel.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Por la Secretaría General y de Relaciones Internacionales al señor Ignacio Alberto Cámara Aballay, en su carácter de Subsecretaria de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a quien en un futuro la reemplace.

“LAS PARTES” podrán cambiar a sus respectivos enlaces en cualquier momento durante su vigencia, bastando la sola comunicación fehaciente de esta modificación por escrito.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable automáticamente por igual período por única vez, salvo acto expreso en contrario.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en forma unilateral sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

SEXTA: El convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la celebración de convenios similares con otras instituciones, organismos, entidades y/o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” precisan que el convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos. La relación entre “LAS PARTES” en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas.

El personal aportado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas.

OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta de este acuerdo, en su página web o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

NOVENA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Toda cuestión que se suscitare y que no estuviera contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido.

DÉCIMA: Ante la imposibilidad de resolver por los medios previstos en la cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, “LAS PARTES” se someten de común acuerdo a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial la Secretaría General y de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Ciudad constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

